



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular
DEMANDANTE: ALVARO IVAN MARTINEZ
DEMANDADO: AMAURY LOPEZ GARCES
RADICADO N°: 236754089001202000094-00

Conforme lo informado secretarialmente, revisado el expediente denota el despacho que, en providencia de fecha trece (13) de julio de los cursantes, además de ordenarse el secuestro del bien inmueble embargado e identificado con matrícula inmobiliaria 146- 38348 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lórica, de propiedad del demandado AMAURY DOLORES LÓPEZ GARCÉS, se comisionó erradamente a la Inspección Central de Policía de esta misma localidad para los efectos de la realización de la diligencia de secuestro.

Al momento de realizar el despacho comisorio para los efectos arriba detallados, se percata el juzgado que el bien inmueble por secuestrar se trata de uno ubicado en el corregimiento “El Esfuerzo”, cuya jurisdicción corresponde al municipio de Lórica, como se encuentra debidamente detallado por sus linderos, medidas y demás especificaciones en la escritura pública N° 229 del 7 de junio de 2008 que se halla arrimada al presente proceso, lo que, lógicamente determina que, dicha diligencia no puede hacerse por la Inspección que se había comisionado y tampoco por esta sede judicial al carecer de competencia territorial para llevarla a cabo, y habrá de comisionarse al Juzgado Promiscuo Municipal de Lórica Córdoba a quien se concederán las mismas facultades del comitente, inclusive, la de designar secuestre, dejando sin efectos los numerales 2° y 3° del auto de trece (13) de julio de 2022.

Deberán remitirse al despacho comisionado las piezas procesales que sean menester para el cumplimiento debido del encargo incluyendo las copias del certificado de tradición y libertad del bien objeto de la diligencia y de la escritura pública N° 229 del 7 de junio de 2008 de la Notaría Única de Purísima.

En mérito de lo expuesto se...

RESUELVE

PRIMERO. - Dejar sin efectos los numerales segundo y tercero del auto de fecha trece (13) de julio de 2022 donde se había comisionado a la Inspección de Policía de esta localidad para la realización de la diligencia de secuestro y nombrado auxiliar de la justicia, quedando incólume el numeral primero de dicha providencia que ordena llevar a cabo la diligencia de secuestro respecto del bien identificado con matrícula inmobiliaria 146- 38348 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lórica, de propiedad del demandado AMAURY DOLORES LÓPEZ GARCÉS.

SEGUNDO. – En consecuencia de lo anterior, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 146- 38348 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lórica, se comisiona al Juzgado Promiscuo Municipal de la ciudad de Lórica en turno a quien se concederán las mismas facultades del comitente, inclusive, la de designar secuestre.

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos y anexos del caso incluyendo las copias del certificado de tradición y libertad del bien objeto de la diligencia y de la escritura pública N° 229 del 7 de junio de 2008 de la Notaría Única de Purísima.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ba8f586dc9ee71dcfe11d8ed205243e8de5b94c5c6495543ddb8c59057758f6**

Documento generado en 28/07/2022 11:50:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>